

C.P. VAR. ORD. N° 12200/ 369 / Vrs.

**APRUEBA BASES DE
POSTULACIÓN PERMISOS DE
ESCASA IMPORTANCIA PARA
PERÍODO ESTIVAL 2021 - 2022.**

PUERTO VARAS, 04 de octubre de 2021.-

VISTOS: lo establecido en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, DFL (H) N° 292, del 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, aprobado por D.L. (M) N° 2.222, de fecha 21 de mayo del 1978; el D.S. (M) N° 9, del 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, aprobado por D.S. (M) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941 y teniendo presente las facultades que me confiere la reglamentación marítima vigente:

R E S U E L V O:

- 1.- **APRUÉBASE**, las “Bases de postulación a Permisos de Escasa Importancia”, periodo estival 2021/2022, indicada en anexo adjunto, para la presentación de proyectos, sección y correcto desarrollo de las actividades que se realizarán en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Puerto Varas.
- 2.- **DISPÓNESE**, el cumplimiento de las exigencias y responsabilidades, por parte de los concesionarios, salvavidas y todas aquellas personas naturales y jurídicas, que se encuentran afectas a dichas Bases.
- 3.- **ESTABLÉCESE**, como plazo impostergable de entrega de proyectos el 19 de noviembre de 2021.
- 4.- **TÉNGASE** presente que este documento y las Bases de Postulación, no exime a los postulantes del cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la Pandemia COVID-19, que se encuentren vigente en el presente Periodo Estival.
- 5.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE** para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**ARTURO ANINAT GONZÁLEZ
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO VARAS**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- DEPTO. OPERACIONES.
- 2.- ARCHIVO CC.MM.

CAPITANÍA DE PUERTO DE PUERTO VARAS



**“BASES DE POSTULACIÓN A PERMISOS DE ESCASA
IMPORTANCIA EN PERÍODO ESTIVAL 2021/2022”**

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	03
II.	MARCO NORMATIVO.....	04
III.	ÁMBITO DE COMPETENCIA JURISDICCIONAL.....	05
IV.	DEFINICIONES E INFORMACIÓN GENERAL.....	06
V.	DISPOSICIONES GENERALES.....	07
VI.	RESPONSABILIDADES DEL SALVAVIDAS Y CONCESIONARIO.....	09
VII.	ARRIENDO DE QUITASOLES Y SILLAS REPOSERAS.....	10
VIII.	ARRIENDO EMBARCACIONES DE ARRASTRE.....	10
IX.	ARRIENDO EMBARCACIONES MENORES SIN MOTOR.....	11
X.	ARRIENDO DE EMBARCACIONES A MOTOR.....	12
XI.	KISOCO, STAND, ARTESANÍA Y OTROS.....	13
XII.	OTRO TIPO DE ACTIVIDADES O RUBRO.....	13
XIII.	CONSIDERACIONES GENERALES.....	13
XIV.	PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUD DE PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA.....	14
XV.	EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE.....	17
XVI.	NOTIFICACIONES Y OBLIGACIONES.....	17

ANEXOS

ANEXO "A": CALENDARIZACIÓN DEL PROCESO PERÍODO ESTIVAL 2021-2022.....	18
ANEXO "B": TABLA DE EVALUACIÓN, PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA TEMPORAL.....	20
ANEXO "C": MEDIDAS DE SEGURIDAD OBLIGATORIAS POR CONCESIONARIO.....	21
ANEXO "D": SEÑALÉTICA DE PLAYA APTA PARA EL BAÑO.....	22
ANEXO "E": TENIDAS Y ATALAYA PARA LOS SALVAVIDAS.....	23
ANEXO "F": LISTADO DE PLAYAS DISPONIBLES PARA POSTULACIÓN PERÍODO ESTIVAL.....	26
ANEXO "G": FORMATO BITÁCORA DE SALVAVIDAS.....	27
ANEXO "H": PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES O EVENTOS A REALIZARSE DURANTE EL PERÍODO 2021-2022.....	28

ANEXO "I" : ACTA DE PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN.....	34
ANEXO "J": ACCIDENTES EN ACTIVIDADES RECREATIVAS EN EL BORDE COSTERO.....	35
ANEXO "K": AUTORIZACIÓN PARA MENORES DE EDAD.....	36

I.- INTRODUCCIÓN:

El presente documento ha sido elaborado con la finalidad de dar a conocer la información necesaria a los usuarios marítimos que desean solicitar Permiso o Autorizaciones por el período estival 2021/2022, con la finalidad de realizar un trabajo en conjunto con la Autoridad Marítima local, durante la totalidad del período de vigencia de la respectiva autorización, haciendo hincapié en los conceptos que deben conocer y las medidas de seguridad a implementar, para que, de esta manera, se desarrollen con seguridad las actividades en el borde costero.

Se dará a conocer la normativa que rige el actuar de la Autoridad Marítima, relacionado con las Concesiones Marítimas, como así también aquellas responsabilidades y obligaciones que corresponden a las personas que harán uso del beneficio de ser concesionario. Lo detallado en las presentes bases, en lo que respecta al cumplimiento de las exigencias, es válido no solo para los Permisos de Escasa Importancia, sino que también para aquellos que poseen una Concesión Marítima Menor o Mayor y Destinación Marítima otorgada bajo Decreto Supremo.

Objeto evitar la posible disparidad de criterios en el otorgamiento de un sector a un determinado concesionario, que por años había sido utilizado por otros y/o existan dos o más interesados sobre un mismo sector, se estima necesario realizar un concurso público local, que permita compatibilizar la normativa existente, conforme al tipo de proyecto, proceso en el cual se podrá contar con la opinión de las autoridades comunales pertinentes, a fin de asegurar un proceso absolutamente transparente. En aquellos lugares donde no exista demanda para acceder a un permiso estival, se evaluará en forma directa.

Para cumplir lo anterior se confeccionaron las presentes bases, donde se incluyen fechas, procedimientos y criterios que se utilizarán para la asignación de estos permisos incorporando la participación y pronunciamiento de cada Municipio según corresponda, comisión que se reunirá en fecha a definir con la finalidad de analizar en conjunto las solicitudes recepcionadas, los representantes de cada organismo deberán firmar el acta de reunión que será confeccionado por el encargado de Concesiones Marítimas de la Capitanía de Puerto.

Cerrando el proceso de recepción de solicitudes y expedientes y en caso de que existan varios interesados en solicitar concesión sobre un mismo sector, se deberá confeccionar un cuadro comparativo que considere los criterios indicados en el artículo N° 18, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas.

En caso que dos o más proyectos sean idénticos o contemplen el mismo puntaje, prevalecerá la fecha u hora de presentación de los antecedentes en la Capitanía de Puerto.

Una vez resuelta la adjudicación, la Autoridad Marítima Local procederá a dictar la respectiva resolución de aprobación; en caso de rechazo de la solicitud, se indicarán los motivos correspondientes dentro del cuerpo de la citada resolución y se hará devolución del expediente entregado para análisis.

II.- MARCO NORMATIVO:

En el Marco Normativo que se detalla a continuación se pueden encontrar los conceptos, publicaciones, responsabilidades y atribuciones de las personas que usufructúan de una Concesión Marítima, como también de aquellas que disfrutan de la playa o terreno de playa.

- 1) D.L. N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978, "Ley de Navegación".
- 2) D.S. (M) N° 1.340 de fecha 14 de Junio de 1941, "Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en Naves y Litoral de la República".
- 3) D.F.L N° 292, de 1953, que aprueba de Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.
- 4) D.S. (M) N° 9 de fecha 11 de enero de 2018, "Reglamento sobre Concesiones Marítimas".
- 5) D.S. (M) N° 1 de fecha 06 de enero de 1992, "Reglamento para el control de contaminación acuática".
- 6) D.S (M) N° 214 de fecha 25 de marzo de 2015, "Reglamento General de Deportes Náuticos y Buceo Deportivo".
- 7) Circular D.G.T.M y M.M. Ordinario N° O-22/023, de fecha 14 de Mayo de 2018, "Prohíbe el ingreso y tránsito de vehículos en sectores del borde costero, ríos y lagos.
- 8) Circular D.G.T.M y M.M. Ordinario N° O-41/004, de fecha 16 de noviembre de 2017, "Imparte instrucciones para dar protección a bañistas y deportes náuticos en el área marítima, fluvial y lacustre de responsabilidad de la Autoridad Marítima.
- 9) Circular D.G.T.M y M.M. Ordinario N° A-41/003, de fecha 28 de julio de 2020, "Que regula las actividades deportivas y recreativas náuticas de turismo aventura que se desarrollan en aguas sometidas a la soberanía y jurisdicción nacional".
- 10) D.S. N° 475, de 1994, la cual establece Políticas Nacionales de uso del borde costero, del litoral de la República.
- 11) Resolución D.G.T.M y M.M EX. N° 12.240/4 Vrs. del 20 de Septiembre de 2018.
- 12) Código Sanitario Art. 11°, Sin perjuicio de las atribuciones que competen al Servicio Nacional de Salud, corresponde, en el orden sanitario, a las municipalidades.
- 13) Código Penal Art. 496°, "Sufrirán la pena de multa de una a cuatro Unidades Tributarias mensuales: 9° el que se bañare quebrantando las reglas de decencia o seguridad establecidas por la Autoridad.

III.- ÁMBITO DE COMPETENCIA JURISDICCIONAL:

La Jurisdicción marítima de la Capitanía de Puerto de Puerto Varas comprende los Lagos Llanquihue, Rupanco, Todos los Santos, Ribera Sur del Puyehue y Constanca.

IV.- DEFINICIONES E INFORMACIÓN GENERAL:

1. La Autoridad Marítima Local, sólo podrá otorgar Concesiones Marítimas de Escasa Importancia y de carácter transitorio, denominados Permisos o Autorizaciones, cuyo plazo no sea superior a un año, los que se encuentran establecidos en el Art. 9 del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, tales como las instalaciones temporales de carpas, kioscos u otras construcciones desarmables cuya finalidad sea el desarrollo de actividades turísticas y recreativas; instalaciones precarias de apoyo a la pesca artesanal y/o acuicultura y para varado de embarcaciones menores de hasta 25 TRG, por periodos no superiores a tres meses; avisos de propaganda, de boyas, atracaderos o embarcaderos flotantes para embarcaciones menores, de colectores de semilla, de balsa para bañistas y boyarines destinados a delimitar área de recreación y para el tendido de mangueras sobrepuestas en el suelo para la extracción de agua.

SE ENTENDERÁ POR:

- **AUTORIDAD MARÍTIMA:** El Director del territorio Marítimo y de Marina Mercante, autoridad superior; los Gobernadores Marítimos y los Capitanes de Puerto, constituyen Autoridad Marítima, para los efectos del ejercicio de ella.
- **BORDE COSTERO:** Franja el territorio que comprende la costa marina, fluvial y lacustre en el mar territorial de la República, que se encuentran sujetos al control, fiscalización y supervigilancia del Ministerios de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas. Se entenderá por mar territorial aquel que se encuentre definido en el artículo N° 593 del Código Civil.
- **CONCESIÓN MARÍTIMA:** Acto administrativo mediante el cual el Ministerio de Defensa Nacional o el Director, según corresponda, otorga a una persona derechos de uso y goce, sobre los bienes nacionales de uso público o bienes fiscales cuyo control, fiscalización y supervigilancia corresponde al ministerio, para el desarrollo de un determinado proyecto o actividad.
- **INTERÉS PÚBLICO:** Se entenderá que son de interés público los permisos autorizaciones y concesiones a sus respectivas solicitudes, correspondiente a cualquier órgano de la Administración del Estado. Del mismo modo, se entenderá que son de interés público, las concesiones cuyo objeto sirva directamente a la prestación de servicio de utilidad pública.
- **PLAYA DE RÍO O LAGO:** Extensión de suelo que las aguas bañan en sus crecidas normales, comprendido entre la línea de aguas mínimas y aguas máximas.
- **TERRENO DE PLAYA:** Franja de terreno de propiedad del Fisco sometida al control, fiscalización y supervigilancia del ministerio, de hasta 80 metros de ancho, medida desde la línea de la playa o de la costa del litoral y desde la ribera en los ríos o lagos. Para los efectos de determinar la medida señalada, no se considerarán los rellenos artificiales hechos sobre la playa o fondo de mar, río o lago.

No perderá sus condición de terreno de playa el sector que quede separado por la construcción de caminos, calles, plaza u otro similar. En aquellos títulos de dominio particular que señale, como deslinde el mar, el océano pacífico, la marina, la playa, el puerto, la bahía, el río, el lago, la ribera, la costa u otro análogos, deben entenderse que este deslinde se refiere a la línea de la playa.

- **FONDO DE MAR, RÍO O LAGO:** Extensión de suelo comprendido desde la línea de más baja marea, aguas adentro, en el mar, y desde la línea de aguas mínimas, en sus bajas normales, aguas adentro, en ríos o lagos. En el caso de las desembocaduras, de ríos en lagos o en el mar, el límite del fondo de lago se determinará por la línea de aguas máximas del mismo y el límite del fondo del mar, por la línea de más alta marea.
- **PLAYA APTA:** Son aquellas que reúnen condiciones naturales de fondo parejo, pendiente suave, fondo arenoso, limpia sin resto de construcciones submarinas, ni restos ni espacios náufragos, aguas no contaminadas, oleaje suave, escasa corriente, sin remolinos y sin algas. Deben contar con un concesionario (Municipalidad o Particular) que proporcione el personal de salvavidas y sus equipamientos. Además, deberá solicitarse a la Autoridad de Salud Local el informe sanitario respecto a la calidad del agua para usos recreativos.

- **PORCIÓN DE AGUA:** Espacio de mar, río o lago destinado a mantener cualquier elemento flotante comprendido desde la línea de más baja marea, aguas adentro, en el mar, y desde aguas mínimas, en sus bajas normales, aguas adentro, en río o lagos.
- **PLAYA NO APTA:** Son aquellas, que tienen fondo disparejo con hoyos o canalizos, pendientes pronunciadas, restos de especies náufragos, aguas contaminadas, fuerte oleaje y/o rompiente, corriente con remolinos y algas en gran cantidad. Para acreditar el estado de contaminación de las aguas, es necesario también requerir el informe correspondiente a la Autoridad de Salud Local.
- **PLAYA HABILITADA:** Son aquellos sectores que cuentan con resolución de permiso de Escasa Importancia otorgados por la Capitanía de Puerto, las cuales se encuentran a cargo de un “Concesionario”, ya sea particular, organismos públicos, municipalidad u otros; hasta la fecha indicada en dicha resolución, quienes deben proporcionar el personal, equipamiento y medidas de seguridad necesarias para habilitarla como balneario.
- **PLAYA O SECTORES INHABILITADOS:** Son aquellos que no cuentan con permiso o autorizaciones otorgados por la autoridad competente.

V.- DISPOSICIONES GENERALES:

1.- Bienes Nacionales de Uso Público:

Los Bienes Nacionales de Uso Público, por naturaleza, como lo son las playas y terrenos de playa, destinados a balnearios otorgados en concesión a un particular, debiendo permitir el goce y disfrute al mayor número de personas. Por lo anterior, es necesario tener presente las siguientes consideraciones al momento de resolver el otorgamiento de un Permiso o Autorización en una playa habitualmente, para el esparcimiento y recreación de veraneantes, bañistas o turistas.

- a) Se deberá privilegiar el uso de la playa y terreno de playa para fines de balneario, evitando la autorización de eventos masivos en cualquier tipo de estos espacios, que puedan afectar el orden, seguridad y disciplina. En estos aspectos se tendrá especial atención a la realización de actividades que involucren la instalación de grúas, torres, escenarios, o tarimas que puedan disminuir la superficie destinada al uso público.
- b) Los deportes y actividades recreativas grupales en general, se permitirán siempre que no afecten la tranquilidad de los bañistas y se otorgarán preferentemente en áreas de poca concurrencia de éstos.
- c) Reglamento Sobre Concesiones Marítimas, Art. N° 136, “Avisos de propaganda”, la propaganda de publicidad se autorizará racionalmente y los proyectos por el uso de un espacio en los sectores y terrenos de playa, deberán asegurar antes de su implementación, que cumplen con la normativa sectorial que regula en particular, los aspectos del cuidado y protección del medio ambiente, así mismo, los límites permitidos de contaminación acústica.
- d) Cada concesionario con Permiso de Escasa Importancia deberá contar con un botiquín de primeros auxilios, acorde a la actividad a realizar.

2.- Terminación y Caducidad de las Concesiones Marítimas (Permiso de Escasa Importancia):

- a) La infracción grave de cualquier disposición de la Ley sobre Concesiones Marítimas y su Reglamento.
- b) El incumplimiento grave de algunas de las obligaciones establecidas en la Resolución de otorgamiento.
- c) En el caso de conflictos o cualquier situación que afecte al orden, seguridad y disciplina, o que atente con la práctica de las buenas costumbres o sana convivencia, que incurran las personas que se le otorgó el permiso, serán suficiente causal de caducidad o suspensión del permiso otorgado, sin perjuicio de las acciones reglamentarias que correspondan.

3.- Publicidad:

- a) Se prohíbe, en el sector de playa, instalar letreros, carteles o similares, que contengan propaganda publicitaria.
- b) Las solicitudes para ejecutar actividades, spot publicitarios o eventos itinerantes, deberán ser presentadas ante esta Autoridad Marítima, por el interesado, al menos 72 horas hábiles antes de su ejecución, independientemente de otras solicitudes o autorizaciones de organismos competentes, objeto de no incurrir en faltas y multas o suspensión de eventos.

4.- Otros Aspectos.

- El atraso en la presentación de antecedentes para la tramitación de las solicitudes, o el no cumplimiento de la programación establecido en el anexo "A" del presente documento, constituye, elementos negativos para el otorgamiento del Permiso de Escasa Importancia. Solicitudes incompletas, serán evaluadas con puntaje 0 (cero) y será rechazada por la comisión evaluadora.
- Los solicitantes podrán cobrar por los servicios prestados, como arriendo de sillas de playa, quitasoles, servicio de ducha, baños, vestidores u otros servicios relacionados con el bienestar y la comodidad de los usuarios, indicando claramente los precios en letreros a la vista del público, que no dañen la estética y que no tengan propaganda publicitaria. Lo anterior, siempre que estos estén autorizados bajo resolución a desempeñar dicha actividad.
- Todos los solicitantes a permisos temporales deberán ser mayores de 18 años, cumplidos al momento de la presentación de su proyecto.
- Las personas contratadas por los solicitantes, para realizar funciones o labores en los sectores otorgados, no podrán ser menores de edad, y si lo fueran, deberán contar con autorización notarial de los padres o tutor legal (ningún caso menor de 14 años), quienes asumirán la total responsabilidad ante cualquier situación de riesgo que los afecte, quedando liberada esta Autoridad Marítima de cualquier responsabilidad, causa legal o indemnización que se persiga.

- El concesionario y los salvavidas de cada sector deberá informar a la Autoridad Marítima la ocurrencia de las siguientes situaciones:
 - Tránsito de vehículos por la playa y/o terreno de playa.
 - Consumo de bebidas alcohólicas u otras sustancias ilícitas.
 - Fogatas o instalaciones de campamentos.
 - Instalación de letreros, cercos u otros sin autorización.
 - Bañistas temerarios.
 - Faltas y delitos.
 - Cualquier otra situación que estime necesario informar.

- Cualquier información relevante, tanto por parte de los concesionarios, como de los salvavidas, en cualquier tema relacionado con el desarrollo de actividades en las playas, seguridad de las personas de las instalaciones y propio de la Autoridad Marítima deberá ser informada a través de la vía más rápida de lo cual deberá indicar.
 - Nombre.
 - Cargo.
 - Sector.
 - Fecha/hora.
 - Tipo de acontecimiento.

- Toda acción de índole policial que tenga relación con el orden y disciplina en los balnearios no será competencia de los concesionarios o de salvavidas, debiendo informar al más breve plazo a: Carabineros de Chile, P.D.I. o Autoridad Marítima, según corresponda.

- Se hace presente que los Permisos de Escasa Importancia otorgados por esta Autoridad Marítima, son sin perjuicio de los estudios, declaraciones y permisos o autorizaciones, que los concesionarios deban obtener de los demás organismos públicos y/o Municipalidades para la ejecución de ciertas obras, actividades o trabajos, de acuerdo con las leyes o reglamentos vigentes, incluidos los de impacto ambiental cuando corresponda.

- Las presentes bases serán aprobadas mediante Resolución emitida por la Capitanía de Puerto de Puerto Varas.

VI.- RESPONSABILIDADES DE LOS SALVAVIDAS Y CONCESIONARIOS:

1. El salvavidas deberá poseer su matrícula otorgada por la Autoridad Marítima vigente además, deberá contar con un “CONTRATO DE TRABAJO” de acuerdo a lo establecido en los Art. N° 9 y 10 del “Código del Trabajo”, debidamente legalizado, en el cual queden expresamente establecidos los horarios, funciones y obligaciones de éstos, debiéndose considerar una copia simple, informativa a la Capitanía de Puerto de Puerto Varas.
2. El salvavidas, debe prestar o realizar todos los salvamentos y asistencias que sean evidenciados, asistiendo a todas las personas que se encuentren en peligro por inmersión u otro tipo de accidente en la playa, no debiendo ser ocupados en funciones distintas a estas.
3. El salvavidas, será el responsable de la seguridad de los bañistas y tendrá las facultades para normar las actividades relacionadas con este concepto en la playa, deberán tener un trato adecuado y deferente con las personas, usando el máximo de tino y criterio, no estará autorizado para tomar medidas represivas en contra de las personas.

4. Tendrá atención permanente del sector de responsabilidad, evitando las distracciones y desatenciones de sus funciones de salvavidas.
5. El concesionario deberá dar cumplimiento al código del trabajo, en materias previsionales, cotizaciones, AFP, AFC, seguros de accidentes del trabajo, Salud (D.L. N° 3.500). Normativa relativa a condiciones sanitarias y ambientales, tales como acceso a servicios higiénicos, agua potable, lugar apto y apropiado para que el trabajador realice su colación. Condiciones de higiene y seguridad adecuadas, tales como, elementos de protección personal (Ropa con filtro UV y protector solar, entre otros. Ver ANEXO E), reglamento interno, D.A.S. (Derecho a Saber D.S. N° 594 y Ley N° 16.744)
6. El salvavidas cuidará su correcta presentación personal, conducta y colaboración con la Autoridad Marítima y cumplirá su misión de vigilar y salvamento a los bañistas.
7. Mantendrá atención sobre las condiciones meteorológicas, la bandera "VERDE" debe mantenerse izada durante las horas de baño y buen tiempo, sin embargo, si las condiciones lo ameritan y previa autorización de la Autoridad Marítima deberá izar la bandera "ROJA" (PROHIBIDO EL BAÑO) dejando constancia de ello en su bitácora.
8. El concesionario deberá instalar letreros indicando la prohibición de:
 - Bañar o introducir animales en zonas habilitadas para el baño de personas.
 - Tránsito de vehículos en el sector de playa.
 - Consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias ilícitas.
 - Picnic con fuego o instalaciones de campamento.
9. El concesionario llevará un control diario del orden y aseo de su sector, debiendo retirar la basura de la playa diariamente antes de las 09:00 hrs. o posterior a las 20:00 hrs. de cada día.
10. Deberá informar en forma oportuna, todos los accidentes que ocurran en su sector de responsabilidad conforme a lo establecido en el "Anexo J" de las presentes bases, con el propósito de minimizar al máximo los tiempos de reacción de las autoridades e instituciones de emergencia.
11. El concesionario deberá disponer de un salvavidas de relevo ante la ausencia del titular, por motivos personales, de enfermedad, descanso, almuerzo, colación etc., no podrá ser cubierto por el salvavidas de la playa contigua.
12. El concesionario deberá dar cabal cumplimiento a las disposiciones vigentes respecto a la seguridad e higiene para con su personal contratado, asegurando los espacios necesario, de acuerdo a lo que exige el Código del Trabajo.

VII.- ARRIENDO DE QUITASOLES Y SILLAS REPOSERAS:

1. Los quitasoles y sillas reposeras que contengan publicidad, el concesionario deberá cancelar el derecho respectivo ante la Autoridad Marítima.
2. Solo se autorizará bajo resolución el arriendo y promoción de estos elementos en el sector otorgado y dispuesto para estos efectos, no se permitirá el cambio de sector sin la autorización o el consentimiento de la Autoridad Marítima.
3. Solo se le autorizará al solicitante, una persona como ayudante en la realización de la actividad lucrativa, (Promoción, ayudantía, apoyo, etc.), dentro de los límites del sector de playa otorgado, su incumplimiento es causal de caducidad del permiso.

4. Se establecerá un máximo de 15 sillas reposeras y 30 quitasoles por solicitante, todos en excelente estado.
5. Los únicos lugares habilitados para el arriendo de quitasoles y sillas, serán aquellas playas habilitadas para tal efecto, ya sea de baño o solanera.

VIII.- ARRIENDO EMBARCACIONES DE ARRASTRE (BANANOS U OTROS):

1. La operación de estos artefactos náuticos, con personas a bordo, será autorizado por la Autoridad Marítima, previa inspección o revista de seguridad.
2. Diariamente el operador, deberá verificar el estado de conservación del elemento deslizador, así como las condiciones meteorológicas, que hagan segura su operación y en horario diurno hasta las 19:00 hrs.
3. El concesionario debe contar con cascos (Tipo Rafting) para los pasajeros, chalecos salvavidas en buen estado y aprobado por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, en número y cantidad igual al de los pasajeros y su tripulación, adicional a ello deberá contar con un seguro de transporte para los pasajeros.
4. La embarcación que remolca, debe contar con patrón y tripulante, el patrón quien deberá poseer la respectiva licencia o matrícula vigente, y la embarcación deberá contar con su matrícula y certificado de navegabilidad vigente. La función del tripulante, será informar al patrón las caídas de pasajeros del deslizador; objeto se efectúe de forma inmediata las maniobras para la recuperación de estos.
5. Previo al otorgamiento bajo resolución y posterior pago correspondiente deberá comprobar que la embarcación como el deslizador, se encuentren operativas, y para ello deberá efectuarse una inspección de seguridad por parte de la Autoridad Marítima local, con el objeto de verificar la existencia de todos los elementos de seguridad requeridos a bordo de la embarcación.
6. Está prohibido embarcar a menores de edad, sin autorización escrita de los padres, o tutor legal, dicha autorización deberá quedar formalizada mediante el "ANEXO K" del presente documento. Adicionalmente a ello, tendrán prohibido embarcar personas con discapacidad y otras que presenten evidente hálito alcohólico, las que no sepan nadar y aquellas que a criterio del patrón de la embarcación, presenten un riesgo a propia integridad y de las demás personas.
7. Los concesionarios podrán embarcar la cantidad de personas recomendadas por el fabricante del deslizador, no pudiendo exceder por ningún motivo dicha cantidad, lo que debe ser acreditado ante la autoridad Marítima, mediante la ficha técnica del respectivo deslizador al momento de su inspección.
8. Antes del zarpe el patrón de la embarcación, de remolque deberá informar a los pasajeros, en que consiste la actividad, e instruir a cerca de los riesgos y las medidas de seguridad que se deben adoptar.
9. El concesionario deber presentar al inicio de la temporada un croquis con el track de navegación que realizará, debiendo considerarse la navegación por áreas despejadas y seguras.

10. Todo accidente debe ser comunicado de forma inmediata a la Capitanía de Puerto de Puerto Varas, por el medio más expedito y rápido, sin perjuicio del correspondiente informe de accidente que debe ser llenado con todos los datos del accidentado y circunstancias en las que ocurrió, conforme al "ANEXO J"
11. El concesionario llevará un control escrito de todos los pasajeros y las autorizaciones de los padres o tutores legales para embarcar menores de edad, en estas embarcaciones, indicando Nombre, Apellido, Run, lugar de residencia permanente y firma, siendo obligatorio el uso de chalecos salvavidas, durante el desarrollo de la actividad.
12. Todo concesionario que desarrolle actividades de turismo aventura como: Kayak, flyboard, moto acuática, paseo en banano, paseos náuticos, pesca recreativa, deberá gestionar ante el Servicio Nacional de Turismo, la autorización correspondiente.

IX.- ARRIENDO EMBARCACIONES MENORES SIN MOTOR:

1. El arrendador instruirá a los arrendatarios, de las medidas de seguridad que deben mantener a bordo de la embarcación y les proporcionará los elementos tales como: chalecos salvavidas, achicador, cuerdas de remolque, remos según corresponda, etc.
2. El responsable de la mantención óptima de las embarcaciones, corresponderá al arrendador.
3. Será obligatorio que cada tripulante use el chaleco salvavidas mientras la embarcación esté en el agua, el cual debe estar aprobado por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.
4. El arrendador, instruirá a las personas que arrienden este tipo de embarcaciones según las siguientes prohibiciones:
 - Sacarse el chaleco salvavidas.
 - Entrar en la zona de bañistas.
 - Colisionar (chocar) a otra embarcación.
 - Nadar y lanzarse piqueros.
 - Efectuar acciones que atenten contra la seguridad de los pasajeros.
 - Efectuar una navegación no superior a los 200 metros de la orilla.
 - Arrojar basura o desperdicios al lago.
5. Está prohibido embarcar a menores de edad, sin autorización escrita de los padres, o tutor legal, dicha autorización deberá quedar formalizada mediante el "ANEXO K" del presente documento. Adicionalmente a ello, tendrán prohibido embarcar personas con discapacidad y otras que presenten evidente hálito alcohólico, las que no sepan nadar y aquellas que a criterio del patrón de la embarcación, presenten un riesgo a propia integridad y de las demás personas.
6. El concesionario llevará un control escrito de todos los pasajeros y las autorizaciones de los padres o tutores legales para embarcar menores de edad, en estas embarcaciones, indicando Nombre, Apellido, Run, lugar de residencia permanente y firma, siendo obligatorio el uso de chalecos salvavidas, durante el desarrollo de la actividad.
7. El concesionario deberá comenzar su inscripción en SERNATUR, de manera paralela al momento de la tramitación y una vez obtenido el permiso con la Autoridad Marítima, deberá finalizar el proceso de registro en SERNATUR.

X.- ARRIENDO DE EMBARCACIONES A MOTOR:

1. Esta estrictamente prohibido arrendar este tipo de embarcación, a personas que no estén en posesión de la respectiva licencia vigente (Patrón de lancha deportivo de bahía o superior).
2. El arrendador deberá poseer conocimientos sobre medidas de seguridad y operación de estas, debe estar en posesión de la respectiva licencia deportiva, objeto instruir al usuario y dar a conocer las siguientes prohibiciones:
 - Embarcar más pasajeros o tripulante de lo indicado en las especificaciones para cada tipo de embarcación (Dotación reglamentaria).
 - Efectuar remolques y cualquier tipo de maniobra temeraria.
 - Uso de chaleco salvavidas es obligatorio.
3. Previo al otorgamiento de la resolución, además del pago correspondiente, deberá comprobar que la embarcación se encuentra inscrita, (certificado de matrícula y certificado de navegabilidad vigente) y operativa, para ello deberá pasar una inspección de seguridad con la Autoridad Marítima.
4. El solicitante, deberá adjuntar a la solicitud, fotocopias del certificado de matrículas y de navegabilidad de cada embarcación.
5. Proveer, al arrendador, los elementos de seguridad propios para cada actividad, como chalecos salvavidas, casco (si corresponde), etc; los que deberán mantenerse en todo momento en buen estado, aprobado por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.
6. Se deberá contar con una embarcación rápida de rescate, esto con el fin de prestar ayuda al arrendatario en la eventualidad que la necesite.
7. La navegación solo se autorizará durante horas luz, a menos que la embarcación cuente con equipos de navegación que lo habilite para la navegación nocturna, la que será acreditada y autorizada por la Autoridad Marítima.
8. La cantidad de chalecos salvavidas para este tipo de embarcaciones, será la necesario para equipar la cantidad máxima de pasajeros, según lo indica en el comprobante de matrícula de la embarcación, debiendo contar con chalecos salvavidas para niños según corresponda.
9. El arrendador, llevará un control escrito, de todos los pasajeros, registrando Nombres, Apellidos, Run, lugar de residencia permanente y firma.

XI.- KIOSCO, STAND, ARTESANÍAS Y OTROS:

1. Sólo se autorizará la promoción de esta actividad en el sector otorgado y dispuesto para estos efectos, no se permitirá el cambio del sector sin la autorización o el consentimiento de la Autoridad Marítima.
2. Sólo se autorizará la instalación de un Stand, Kiosco o construcción desarmable dentro del espacio otorgado para realizar la actividad, de acuerdo al proyecto autorizado.
3. Las instalaciones deberán ser retiradas en su totalidad y sin detrimento del suelo, sin perjuicio de los pagos y multas correspondientes en caso de retraso o incumplimiento de esta disposición y las acciones legales que procedan.

4. Estas instalaciones quedarán sujetas a la respectiva ordenanza Municipal, cuando proceda.
5. Cada concesionario que tengan Kiosco y efectúe labores de venta de comida rápida u otros, deberá mantener en todo momento el uso de mascarilla con los elementos de protección personal.

XII.- OTRO TIPO DE ACTIVIDADES O RUBRO:

Este tipo de permiso está referido a cualquier otro tipo de actividad o rubro que se desee ejecutar dentro de la jurisdicción de esta Autoridad Marítima y que no se encuentren contemplados dentro de la presente base de postulación y que corresponda a la figura de una autorización o permiso para lo cual el solicitante deberá dar cumplimiento a las exigencias establecidas en los puntos precedentes, según corresponda al tipo de actividad o rubro, también a aquellos requisitos que, por la naturaleza de la solicitud, se estime incorporar.

XIII.- CONSIDERACIONES GENERALES:

Los concesionarios deberán dejar estipulado en su solicitud, que aporte efectuaran ellos como particulares a la comunidad; todo esto, con el propósito de prestigiar al rubro que representan en este período de actividad turística estival, quedando claramente reflejadas en el proyecto de solicitud, y que deberán incluir, como mínimo:

- a) Instalación de contenedores o bolsas de basura señalados, ubicado al interior de las instalaciones y considerando su reposición a medida que son utilizados por el público usuario.
- b) Aseo diario del espacio circundante solicitado, el que se efectuará antes de la atención matinal de público, como después del horario de cierre, siempre considerando el no provocar molestias al público en tránsito.

XIV.- PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUD DE PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA:

1. El postulante efectuará la solicitud en conformidad a las formalidades establecidas en el título IV, del artículo 36, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, según corresponda, los cuales deberán ser presentados ante la Capitanía de Puerto Puerto Varas, ubicada en Avenida Vicente Pérez Rosales N° 1610, en horario de lunes a viernes desde las 09:00 hrs. a 13:00 hrs. y desde las 14:30 a 16:30 hrs., dicha solicitud deberá ser acompañada de los siguientes antecedentes:

a) ANTECEDENTES PERSONA NATURAL:

- 01 expediente o carpeta en dos ejemplares, los cuales deberán contener en la portada los siguientes datos: Nombre del solicitante, ubicación geográfica de la solicitud (lugar, ciudad, comuna, provincia y región) e identificar la actividad a realizar.
- Formulario de solicitud dirigido al Director, de acuerdo a formato obtenido del S.I.A.B.C. o de la plataforma electrónica (www.concesionesmaritimas.cl), en el link informaciones generales, Formulario de tramitación, Otorgamiento CC.MM, PEI o PEOF, persona natural y persona jurídica), que también se encontrará disponible en la Capitanía de Puerto de Puerto Varas, especificando de forma clara el objeto de la concesión que se solicita y uso que se dará en el sector, ya sea de uso de arriendo de quitasoles y sillas reposeras, embarcaciones de arrastre (bananos u otros), arriendo de kayak, turismo en embarcaciones a motor (botes de paseo), Kioscos, Stand, Artesanías, y otro tipo de actividad o rubro (especificar).

- Plano simple, en papel graficando el sector pretendido, el cual deberá incluir el cuadro de coordenadas geográfica (grados, minutos, segundos), especificando a lo menos 2 dígitos decimales, en datum WGS-84, pudiendo utilizarse la plataforma Google Earth, con sus correspondientes deslindes.
- Fotocopia de cédula de identidad vigente por ambos lados.
- Certificado de la Dirección de Obras Municipales correspondiente, indicando si las obras proyectadas o existentes y el destino que se pretende dar al permiso se ajusta al uso de suelo establecido en el plan regulador vigente, si lo hubiere; o, cuando se trate de playa o terreno de playa ubicados en sectores rurales, certificado de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respecto si las obras proyectadas y el destino que se pretende dar al permiso o autorización se ajusta al uso de suelo.
- Certificado de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, respecto de si hubiere solicitudes de concesiones de acuicultura ya otorgadas y si existen áreas de manejo de recursos bentónicos decretadas, espacios costeros marinos para pueblos originarios o parques y reservas marinas. Este certificado deberá ser solicitado mediante carta dirigida al Subsecretario de Pesca y Acuicultura, la que deberá ser ingresada en la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Subpesca) región de Los Lagos.
- Presupuesto simple, en el cual se detalle el monto a invertir y las obras o instalaciones a ejecutar, firmado por el mismo petionario.
- El anteproyecto que deberá contener la información necesaria que permita deducir su utilidad, importancia y beneficio, a fin de determinar la solicitud que presente el mejor uso del borde costero. A lo menos debe referirse a los siguientes ítems: Seguridad, limpieza y obra.

b) ANTECEDENTES PERSONA JURÍDICA:

Además de los antecedentes de persona natural ya señalados, se deberán presentar los siguientes documentos:

- Fotocopia del RUT de la sociedad.
- Fotocopia de cédula de identidad vigente, del representante legal, por ambos lados.
- Constitución de la sociedad con certificación de vigencia.
- Poder del representante con certificación de vigencia.

2. Los concesionarios deberán cumplir con los permisos y autorizaciones, según las competencias de los siguientes servicios:

- DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES (DOM).

Los proyectos presentados deberán cumplir con la tipología y materialidad establecidos por la Dirección de Obras Municipal que corresponda. En este sentido, el concesionario seleccionado, una vez materializado el proyecto, deberá solicitar a la D.O.M. la recepción de la obra.

➤ PATENTE COMERCIAL MUNICIPAL.

Una vez obtenida la recepción de la obra por parte de la D.O.M., y si correspondiere, el concesionario deberá solicitar al Departamento de Patentes Comerciales de la municipalidad respectiva, la Patente de Ventas, debiendo presentar el documento de Recepción de Obra y la Resolución que otorga el Permiso de Escasa Importancia, más los documentos exigidos por dicho Departamento.

➤ DEPARTAMENTO DE ASEO Y ORNATO MUNICIPAL.

Los concesionarios deberán coordinar con los respectivos Departamentos de Aseo y Ornato de las municipalidades o empresas de reciclaje, el retiro de las basuras en bolsas selladas, las que no podrán ser depositadas a granel.

En el sector de playa utilizado, deberán existir receptáculos de basuras segregadas por tipo de menores dimensiones para ser utilizados por los bañistas, los que estarán ubicados en lugares visibles y de fácil acceso.

Se deberá adecuar un espacio para instalar los receptáculos mayores (tambor plástico o metálico máx. 120 lts.) para el depósito de las basuras recolectadas en la limpieza de la playa y desechos del quiosco, con tapa o cerrados para evitar la intervención de animales.

Los concesionarios serán los responsables de proveer los receptáculos para la basura.

➤ SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS (S.I.I.).

Los concesionarios seleccionados podrán desarrollar negocios o labores susceptibles de producir rentas, para lo cual deberán contar con su Declaración de Inicio de Actividades, tal cual lo establece el Código Tributario y la Circular N° 31/2007.

➤ SEREMI DE SALUD.

Todo concesionario seleccionado, deberá contar con la autorización sanitaria, la que es un requisito obligatorio para que una instalación o puesto de alimentos pueda funcionar, según lo establece el Código Sanitario (Decreto N° 725/68), Reglamento Sanitario de los Alimentos (Decreto N° 977/96) y el Decreto con Fuerza de Ley N°1/1989, que establece las materias que requieren autorización sanitaria expresa, todos MINSAL. Cabe señalar que el usuario puede ingresar a la página de la SEREMI para iniciar cualquier trámite, <http://seremiloslago.redsalud.gob.cl>.

3. El permiso o autorización temporal otorgado a los solicitantes, en ningún caso les acredita propiedad sobre ellos, **y no son de carácter renovable ni transferibles**, como tampoco restringirá su calidad de Bien Nacional de Uso Público, por lo que se deberá permitir el libre acceso del público por el sector de playa sin restricciones, sin pago alguno y sin instalación de cercos, barreras, muros, etc.
4. La temporada estival o temporada oficial de playas, se desarrollará entre el 15 de diciembre de 2021 y el 15 de marzo de 2022.

5. Al solicitante, que durante la temporada se le otorgue un permiso o autorización y no retire sus instalaciones en la fecha señalada o no cumpla con alguno de los requerimientos de la Autoridad Marítima, se considerará como antecedente negativo para futuras postulaciones y suficiente causal para no otorgar otro permiso.

NOTA: La omisión de información en las actividades informadas en el anteproyecto, serán causales de rechazo inmediato de la solicitud “Bases Período Estival 2021/2022”. Será obligación y responsabilidad de quien postula al Permiso de Escasa Importancia presentar su expediente completo, adjuntando los antecedentes necesarios; proyectos incompletos serán rechazados.

6. Anteproyecto:

- a) Este es el documento más importante del expediente, debido a que es la base principal para realizar el estudio del expediente, y finalmente seleccionar al concesionario.
- b) El Anteproyecto deberá contener la información necesaria que permita deducir su utilidad, importancia y beneficio, a fin de determinar la solicitud que represente el mejor uso del borde costero. A lo menos, debe referirse a los siguientes ítems: Seguridad, Limpieza y Obras.
- c) El anteproyecto debe contener respuestas a las siguientes consideraciones:
 - ¿Para qué solicita una concesión temporal de playa?
 - ¿Qué beneficios tiene el proyecto en el ámbito local, desde el punto de vista social, económico, laboral, turístico, heroseamiento y cuidado del sector?
 - ¿Qué impacto tiene el proyecto en el entorno y en las actividades propias de una playa balneario?
 - ¿Cuál es la inversión que se realizará?
- d) El incumplimiento del proyecto presentado y de la inversión comprometida dentro del período establecido para tal efecto, será causal suficiente para el “No Otorgamiento” y/o término del Permiso Temporal según corresponda.
- e) Las dimensiones, diseño y calidad de las estructuras desarmables: tales como quioscos, camarines, container, baños, salas de primeros auxilios, etc., deberán ajustarse a los estándares establecidos por el respectivo municipio.

XV.- EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE:

- a) Cerrado el proceso de recepción de solicitudes y expedientes, se verificará que estos cumplan con los requisitos señalados en la presente base de postulación, además cabe señalar que, se solicitará el pronunciamiento a los respectivos Municipios correspondiente al lugar de la solicitud, con el objeto de evaluar los proyectos presentados.
- b) Una vez realizada la evaluación se levantará un Acta (Anexo “I”) con la firma de los representantes de los organismos participantes en dicho proceso, sin perjuicio de que la facultad final de la resolución, permanece siempre en la Autoridad Marítima
- c) El proceso de evaluación de los expedientes se realizara de acuerdo a la tabla del “Anexo B”.

XVI.- NOTIFICACIONES Y OBLIGACIONES:

- a) Una vez seleccionados los concesionarios se confeccionará la respectiva Resolución de autorización.
- b) Quedará prohibido arrojar al lago cualquiera de las materias o energías indicadas en el artículo N° 142°, de la Ley de Navegación, D.L. N° 2.222, del 1 de mayo de 1978 y su Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, sin perjuicio de las exigencias establecidas en otros cuerpos legales.
- c) El beneficiario del Permiso de Escasa Importancia, asumirá la total responsabilidad de los trabajos que realice, incluso respecto de eventuales daños o perjuicios que ello pudiera irrogar a terceros, quedando liberada la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante de cualquier responsabilidad en esta materia.
- d) Los Permisos de Escasa Importancia, otorgados por el período estival, estarán afectos al pago de tarifas, conforme a lo establecido en el Título XI “Rentas y Tarifas”, artículo 136, letra D.-, del Reglamento. El postulante, cuyo proyecto haya sido seleccionado, deberá considerar los siguientes pagos a la Autoridad Marítima, mediante Formulario N° 10 de la Tesorería General de la República y otras entidades, según corresponda:
 - **0,04 UTM por M2 de terreno de playa y 0,02 UTM de playa ocupado.**
 - **0,90 UTM por cada letrero o cara publicitaria instalado en el sector solicitado.**
 - **0,60 UTM por Balsa flotante con letreros de propaganda, de cualquier forma o porte.**
 - **Impuestos que corresponda cobrar a las otras entidades competentes.**
- e) Asimismo, los beneficiarios de dichos permisos que pretendan desarrollar obras en cada sector de 150 metros lineales de playa, deberán presentar una garantía que tendrá por finalidad cubrir el costo de retiro de las obras o construcciones adheridas al suelo que quedaren instaladas o sin retirar al término del permiso, por un monto equivalente a \$ 500.000.
- f) Finalizado el período estival, el concesionario deberá hacer entrega física del sector asignado a la Capitanía de Puerto de Puerto Varas.
- g) Se verificará que se haya cumplido con el retiro del quiosco, juegos, boyas y cualquier otro elemento utilizado para el desarrollo del proyecto, debiendo quedar el sector sin daños, escombros o basuras acopiadas y, al menos, en las mismas condiciones en que fue entregado al comienzo del período.
- h) Con posterioridad a lo indicado precedentemente y habiéndose encontrado el sector sin observaciones y a plena conformidad de la Autoridad Marítima, se efectuará en dependencias de la Capitanía de Puerto de Puerto Varas, la devolución, a quienes corresponda, de la Boleta de Garantía en custodia. Por lo contrario, el incumplimiento a lo señalado, facultará a la Autoridad Marítima para hacer uso de la garantía para dicho efecto.

XVII.- ANEXOS:

- ANEXO “A” : Calendario del proceso Período Estival 2021 – 2022.
- ANEXO “B” : Tabla de evaluación Permiso de Escasa Importancia Temporal.
- ANEXO “C” : Medidas de seguridad obligatorias por concesionarios.
- ANEXO “D” : Señalética de playa apta y no apta para el baño.
- ANEXO “E” : Tenida y atalaya para salvavidas.

- ANEXO "F" : Listado de playas disponibles para postulación Periodo Estival.
ANEXO "G" : Formato Bitácora de Salvavidas.
ANEXO "H" : Procedimiento para autorización de actividades y eventos.
ANEXO "I" : Acta de firma de evaluación con los diferentes organismos participantes.
ANEXO "J" : Formato Accidentes en Actividades Recreativas en Borde Costero.
ANEXO "K" : Autorizaciones para menores de edad.

PUERTO VARAS, 04 de octubre de 2021.-

(ORIGINAL FIRMADO)

**ARTURO ANINAT GONZÁLEZ
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO VARAS**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS.
- 2.- I. MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR.
- 3.- I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO OCTAY.
- 4.- I. MUNICIPALIDAD DE PUYEHUE.
- 5.- DEPTO. OPERACIONES.
- 6.- ARCHIVO CC.MM.

ANEXO "A"

CALENDARIZACIÓN DEL PROCESO PERÍODO ESTIVAL 2021-2022

ACTIVIDAD	DESDE	HASTA
Entrega de Bases para otorgamientos P.E.I. Período Estival 2021-2022.	11 de octubre de 2021	12 de noviembre de 2021
Fecha recepción de expedientes o solicitudes de P.E.I.	15 de noviembre de 2021	19 de noviembre de 2021
Constitución de Comisión Evaluadora de solicitudes P.E.I.	Después del 22 de noviembre de 2021 a definir con cada Municipalidad.	
Notificación a postulantes seleccionados y devolución de expedientes a postulantes no seleccionados.	06 de diciembre de 2021	07 de diciembre de 2021
Reunión con concesionarios seleccionados, entrega formularios de cobro.	09 de diciembre de 2021	
Recepción de cobros cancelados.	09 de diciembre de 2021	10 de diciembre de 2021
Recepción de boletas de garantías para firma acta de entrega de sector otorgado.	09 de diciembre de 2021	10 de diciembre de 2021
Inicio y término Período Estival 2020-2021.	15 de diciembre de 2021	15 de marzo de 2022
Inspección de playas, para verificar retiro total de instalaciones, así como despeje y limpieza de sectores otorgados.	16 de marzo de 2022	31 de marzo de 2022

NOTA: La respectiva Resolución de autorización se mantendrá pendiente de entrega hasta la suspensión de las medidas sanitarias decretadas por la autoridad sanitaria de la región de los Lagos.

PUERTO VARAS, 04 de octubre de 2021.-

(ORIGINAL FIRMADO)

ARTURO ANINAT GONZÁLEZ
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO VARAS

ANEXO "B"

TABLA DE EVALUACIÓN PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA TEMPORALES					
ITEMS A EVALUAR	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTUACIÓN DEL PROYECTO			
		0	1	2	3
CUMPLE PLAZOS DE POSTULACIÓN	-Solicitud ingresa dentro del plazo establecido (1 Pts.) -Solicitud ingresa fuera del plazo establecido (0 Pts.)				
INTERES SOCIAL	-Inclusión (1 Pts.) -40% más vulnerable (1 Pts.) -Trabajadores con contrato de trabajo (1 Pts.) -No completa acápite anteriores (0 Pts.)				
RESIDENTE DEL LUGAR O COMUNA DE PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA	-Solicitante acredita residencia en el lugar (2 Pts.) -Solicitante acredita residencia en la comuna (1 Pts.) -Solicitante sin residencia en el lugar o comuna (0 Pts.)				
PROYECTO GENERA EMPLEOS	-Por cada persona contratada (1 Pts.) -No contempla contratar personal (0 Pts.) "Se verificará Contrato de Trabajo Temporal, ante notario. Si la personas contratada se encuentra entre los 14 y 18 años, deberá adjuntar declaración jurada de los padres autorizando a trabajar."				
CONSIDERA PLAN DE ORDEN Y LIMPIEZA DIARIO	-Presenta Plan de Limpieza en sector solicitado. (1 Pts.) -No presenta plan de limpieza (0 Pts.)				
COMPORTAMIENTO PERIODOS ANTERIORES	-Muy Bueno (3 Pts.) -Bueno (2 Pts.) -Suficiente (1 Pts.) -Malo (0 Pts.) (Los servicios competentes al Borde Costero, podrán rechazar la solicitud, considerando citaciones a Fiscalía Marítima u otras entidades dentro de sus competencias.)				
PROYECTO GENERA ALGÚN GRADO DE IMPACTO O RIESGO DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL	-No genera riesgos (1 Pts.) -Si genera residuos (0 Pts.) (Integrantes de la Comisión de Playa, pueden rechazar la solicitud, si estiman que existen riesgos de contaminación)				
CONSIDERA ELEMENTOS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL (BASUREROS, PUNTOS DE RECICLAJE, OTROS)	-Considera elementos (1 Pts.) -Nos considera elementos (0 Pts.)				
PUNTAJE TOTAL					

NOTAS:

- 1.- La escala será de 0 a 3, siendo 3 el máximo puntaje por Ítem
- 2.- Los concesionarios de playa deberán cumplir además puntos en las bases.

PUERTO VARAS, 04 de octubre de 2021.-

(ORIGINAL FIRMADO)

**ARTURO ANINAT GONZÁLEZ
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO VARAS**

ANEXO "C"

MEDIDAS DE SEGURIDAD OBLIGATORIAS POR CONCESIONARIO.

El concesionario, deberá proporcionar a los salvavidas, los elementos de seguridad y apoyo a su gestión, exigidos por la autoridad marítima que se indican:

a) Un salvavidas cada 150 metros lineales del sector de playa con los siguientes elementos:

- Tarjeta identificación personal (T.I.P.) vigente
- Tenida de salvavidas de acuerdo al Anexo "
- Lentes de protección para radiación UV.
- Bloqueador solar.
- Bitácora de novedades (libro de actas foliado).

b) Implementos de seguridad de sector de playa en 150 mts. lineales:

- Boyarines delimitación en playas aptas para el baño y deportes náuticos.
- Asta con banderas de señalización (roja y verde).
- Salvavidas circular (tipo picarón) con 200 metros de cuerda.
- Torre de observación o silla (3 mts. altura)
- Megáfono con baterías o sistema de amplificación.
- Morral de primeros auxilios portátil.
- Letrero indicando playa apta o no apta.
- Teléfono celular o equipo portátil VHF.
- Salvavidas tipo jim buoy (torpedo).
- Prismático.
- Pito.
- Camilla de transporte rígida.
- Frazada.
- Manual de primeros auxilios.

c) Elementos contenidos en morral primeros de auxilios:

- Sueros o antisépticos.
- Pomada para quemaduras
- Pinzas anatómica o quirúrgica.
- Tijeras quirúrgicas de punta redonda.
- Collar cervical tipo "Filadelfia".
- Agua oxigenada.
- Bialcohol. - Povidona yodada.
- Algodón.
- Apósitos o gasa esterilizados.
- Vendas elástumul de 10 a 15 cm.
- Carrete de cinta adhesivas.
- Parches curitas.
- Cánulas mayo (grande, mediana y chica).
- Tablillas para inmovilizar extremidades.
- Respirador artificial tipo "Ambú".
- Guantes desechables.

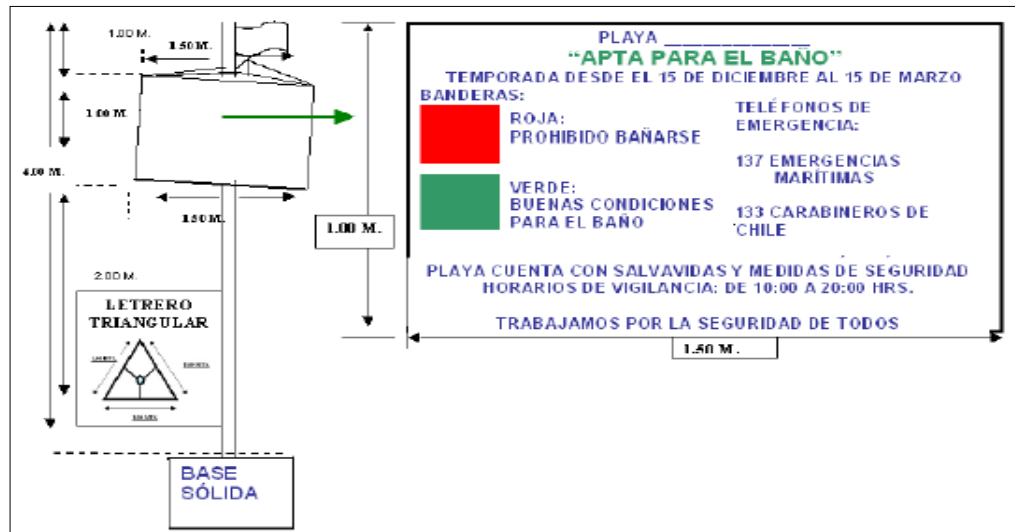
PUERTO VARAS, 04 de octubre de 2021.-

(FIRMADO ORIGINAL)

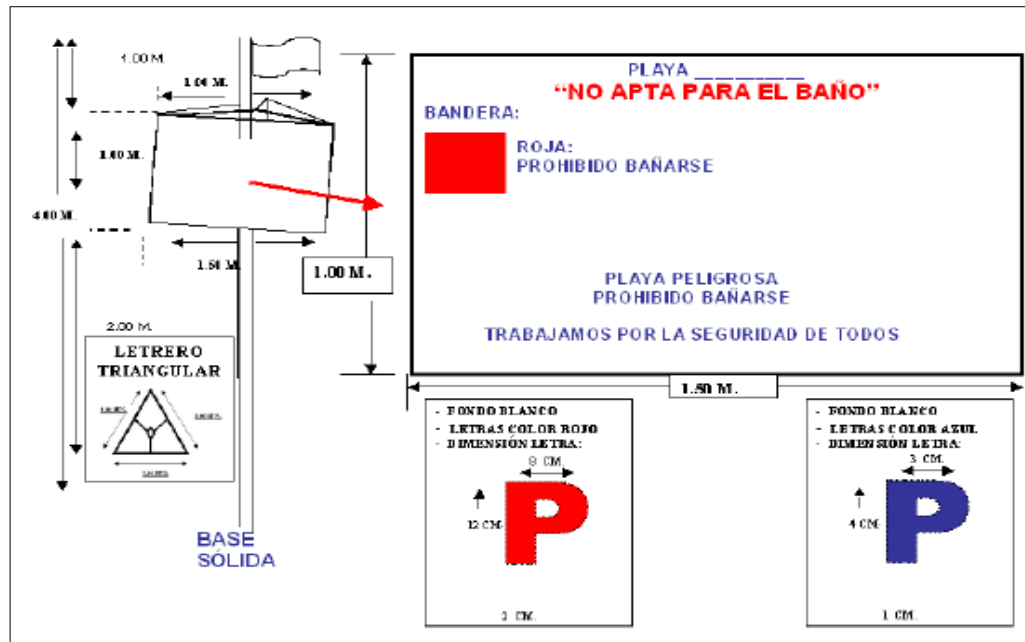
**ARTURO ANINAT GONZÁLEZ
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO VARAS**

ANEXO "D"

SEÑALÉTICA DE PLAYA APTA PARA EL BAÑO



SEÑALÉTICA PLAYA NO APTA PARA EL BAÑO



PUERTO VARAS, 04 de octubre de 2021.-

(ORIGINAL FIRMADO)

ARTURO ANINAT GONZÁLEZ
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO VARAS

ANEXO "E"

TENIDAS Y ATALAYA PARA LOS SALVAVIDAS

- a) Polera color amarillo fluorescente, con logo 137 en lado izquierdo del pecho, de aproximadamente 7 cm. de diámetro.
- b) En la espalda deberá ir la leyenda: **SALVAVIDAS Y LIFEGUARD**, en color rojo con letras de aproximadamente 4 cm. (de acuerdo a fotografías de ejemplo).
- c) Short de baño color amarillo fluorescente, con logo 137 en lado inferior izquierdo, de aproximadamente 7 cms. de diámetro.
- d) Chaqueta color amarillo fluorescente, con logo 137 en lado izquierdo del pecho, de aproximadamente 7 cm. de diámetro. En la espalda deberá ir la leyenda: **SALVAVIDAS Y LIFEGUARD** en color rojo, con letras de aproximadamente 4 cm. (de acuerdo a fotografías de ejemplo).
- e) Pantalón largo color amarillo fluorescente, con logo 137 en sector superior izquierdo, de aproximadamente 7 cms. de diámetro.
- f) Quepís (gorro) tipo legionario color azul marino, con logo 137 en el centro parte frontal, de aproximadamente 6 cms. de diámetro.
- g) La tela de las tenidas deberá ser con textura protectora rayos U.V.
- h) Se adjuntan fotografías a modo de ejemplo, lo importante es el color amarillo "flúor", la textura protectora rayos U.V., logos y leyendas bien definidas.





PUERTO VARAS, 04 de octubre de 2021.-

(ORIGINAL FIRMADO)

**ARTURO ANINAT GONZÁLEZ
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO VARAS**

ANEXO "F"

LISTADO DE PLAYAS DISPONIBLES PARA POSTULACIÓN PERÍODO ESTIVAL.

Nº	NOMBRE PLAYA	Nº SECTORES DISPONIBLES PARA ACTIVIDADES NÁUTICAS	Nº SECTORES DISPONIBLES INSTALACIÓN QUIOSCOS, STAND ARTESANÍA, MASAJES Y SIMILARES, O, CAMAS ELÁSTICAS, SILLAS REPOSERAS, ETC.	CONDICIÓN	COMUNA
1	VENADO	4	2	APTA	PUERTO VARAS
2	PETROHUÉ	1 (CON AUTORIZACIÓN DE CONAF)	1 (CON AUTORIZACIÓN DE CONAF)	NO APTA	PUERTO VARAS
3	ENSENADA	0	1	NO APTA	PUERTO VARAS
5	WIEHOFF	2	0	NO APTA	LLANQUIHUE
6	EL CISNE	2	0	NO APTA	LLANQUIHUE
7	FRUTILLAR BAJO (ÁREA NORTE TEATRO DEL LAGO)	4 (FUERA DE LA CONCESIÓN MARÍTIMA DE LA MUNICIPALIDAD)	0	APTA	FRUTILLAR
8	FRUTILLAR BAJO (ÁREA SUR TEATRO DEL LAGO)	0	2 (FUERA DE LA CONCESIÓN MARÍTIMA DE LA MUNICIPALIDAD)	APTA	FRUTILLAR
9	FRUTILLAR BAJO (SECTOR NORTE DE LA PLAYA)	3 (FUERA DE LA CONCESIÓN MARÍTIMA DE LA MUNICIPALIDAD)	0	APTA	FRUTILLAR
10	MAQUI	1	0	NO APTA	FRUTILLAR
11	CENTINELA	5	5	APTA	PUERTO OCTAY
12	CASCADAS	0	2	NO APTA	PUERTO OCTAY
13	ENTRELAGOS	4	0	APTA	PUYEHUE

- * LAS PLAYAS NO SEÑALADAS NO SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA POSTULACIÓN.
- * PLAYA PUERTO CHICO SE ENCUENTRA CONCESIONADA POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS, POR LO QUE SE DEBERÁ REQUERIR EL PERMISO DE USO DE PLAYA CON LA MUNICIPALIDAD.
- * UN SECTOR DE PLAYA DE FRUTILLAR BAJO SE ENCUENTRA CONCESIONADA POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR, POR LO QUE SE DEBERÁ REQUERIR EL PERMISO DE USO DE PLAYA CON LA MUNICIPALIDAD.
- * PARA ACTIVIDADES NÁUTICAS SE EXIGIRÁ UNA EMBARCACIÓN DE APOYO EN CASO DE EMERGENCIA.

PUERTO VARAS, 04 de octubre de 2021.-

(ORIGINAL FIRMADO)

ARTURO ANINAT GONZÁLEZ
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO VARAS

ANEXO "G"

FORMATO BITÁCORA DE SALVAVIDAS

FECHA :
NOMBRE DE LA PLAYA :
NOMBRE DEL CONCESIONARIO :
NOMBRE DEL SALVAVIDAS :
RUN SALVAVIDAS :
HORA LLEGADA SALVAVIDAS : HORA SALIDA SALVAVIDAS :

CONDICIÓN PLAYA ABIERTA CERRADA
__ : __Hrs. __ : __Hrs.

NOVEDADES DEL DÍA :
(se registrarán los cambios de banderas que permiten o prohíben el baño, accidentes o fallecidos por inmersión u otras informaciones relevantes).

Hora	Novedades

Firma Salvavidas

Firma Concesionario o Representante

Firma Autoridad Marítima

PUERTO VARAS, 04 de octubre de 2021.-

(ORIGINAL FIRMADO)

**ARTURO ANINAT GONZÁLEZ
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO VARAS**

ANEXO "H"

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES O EVENTOS A REALIZARSE DURANTE EL PERÍODO ESTIVAL 2021 – 2022, EN LAS PLAYAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE PUERTO VARAS.

- 1.- Los postulantes a permisos de escasa importancia sólo podrán postular con un objeto específico, de acuerdo a la presente base, no debiendo anexar otras actividades.
 - Módulos o Quioscos (venta de productos comestibles, accesorios, vestuario, bisutería, etc.).
 - Arriendo de rodados (sólo permite el arriendo de rodados (bicicletas, patines u otros), excluyéndose todo tipo de venta de accesorios, alimentos o bebidas de cualquier tipo, arriendo de artículos ajenos al objeto (reposeras, quitasoles, etc.).
 - Juegos infantiles (sólo se permite el desarrollo de juegos infantiles, muros de escaladas u otras actividades recreativas, excluyéndose todo tipo de venta de artículos de cualquier índole, arriendo de artículos ajenos al objeto (reposeras, quitasoles, etc.).
 - Avisos publicitarios y actividades de promoción con exhibiciones estáticas y móviles a través de team de verano (solo entrega gratuita de propaganda y artículos relacionados a la marca representada).
- 2.- Toda solicitud deberá presentar la documentación reglamentaria además de la conformidad del concesionario responsable o municipalidad respectiva, junto a una carta de apoyo de la junta de vecinos, cuando fuese necesario.
- 3.- Las actividades a desarrollarse en las playas balnearias, de acuerdo a los objetos ya señalados, deberán considerar y cumplir las siguientes exigencias:

A.- PROYECTOS RELACIONADOS CON MUROS DE ESCALADA, BICICLETAS Y JUEGOS INFANTILES (CAMAS ELÁSTICAS, BUNGY TRAMPOLÍN, JUEGOS INFLABLES, ELECTRÓNICOS U OTROS).

- Convenio de asistencia primaria, objeto preste los servicios de primeros auxilios y traslado de paciente a un centro asistencial en caso de cualquier tipo de accidente, con vigencia entre el 15 de diciembre del año que se vive y hasta el término de la temporada estival al cual se postula.
- Contrato de seguro de responsabilidad civil (accidentes contra terceros), con vigencia entre el 15 de diciembre y hasta el término de la temporada estival al que se postula (no se aceptarán convenios con fechas por vencer previo a lo indicado precedentemente).
- Certificado de seguridad de los elementos para arriendo, firmado por un profesional en Prevención de Riesgos, reconocido por el Servicio de Salud, con fecha actualizada a la presentación de la documentación de aceptación del sector asignado.

B.- PROYECTOS RELACIONADOS CON DEPORTES NÁUTICOS.

Deportes náuticos (sólo permite el desarrollo de actividades náuticas deportivas (arriendo de motos acuáticas, kayak, paseo en bote o banano, clases de surf, windsurf, bodyboard), excluyéndose todo tipo de venta de accesorios, alimentos o bebidas de cualquier tipo, arriendo de artículos ajenos al objeto (reposeras, quitasoles, etc.), desarrollo de actividades, tales como: muros de escaladas, slackline, turismo deportivo (salida a la roca, salida de trekking), TRX, Crosffit).

- Convenio de asistencia primaria, que especifique la prestación de los servicios de primeros auxilios y traslado de pacientes a un centro asistencial en caso de cualquier tipo de accidente, con vigencia entre el 15 de diciembre y hasta el término de la temporada estival del período que se postula.
- Certificado de seguridad de los elementos para arriendo, firmado por un profesional en Prevención de Riesgos, reconocido por el Servicio de Salud, con fecha actualizada a la presentación de la documentación que acepta el sector asignado, exceptuándose las motos acuáticas, lanchas u otro elemento que corresponda ser revistado por el Inspector de Naves dependiente de la Capitanía de Puerto de Puerto Varas, los cuales deberán presentar copia actualizada de la revista efectuada por dicho inspector.
- El postulante debe indicar en su proyecto, en forma específica, las normas de seguridad que implementará, cuando sus pasajeros sean menores de edad o personas con algún tipo de impedimento físico.
- El postulante deberá demarcar la entrada al lago de los kayak, bicicletas o motos acuáticas, con un canalizo de dos líneas paralelas separadas en 6 mts. entre ellas, que se prolongará desde la orilla, hasta la zona demarcada como zona de seguridad de los bañistas. La distancia entre las boyas será de 1 mt. entre ellas.
- Los postulantes que presenten proyectos para desarrollar actividades de arriendo de bananos, deben adjuntar fotocopia legalizada del Certificado de Navegabilidad vigente de la embarcación que efectuará el remolque y título del patrón (mínimo patrón de nave menor o tripulante de nave menor) y tripulantes de la embarcación.
- No podrá utilizarse como embarcación de remolque de bananos las motos acuáticas, en atención a que éstas son consideradas embarcaciones deportivas dedicadas a fines deportivos o recreativos, en caso de solicitarlo, deberá cambiar la actividad de dicha embarcación por la de turismo.
- La embarcación que remolque bananos, deberá ir a cargo de una persona en posesión del título de Patrón de Nave Menor o Tripulante de Nave Menor como mínimo y deberá ser apoyado por un tripulante o un salvavidas, todos con sus matrículas vigentes. Además no podrá embarcar o transportar personas ajenas a la dotación de la embarcación.
- El patrón de la embarcación, deberá solicitar diariamente zarpe en la Capitanía de Puerto de Puerto Varas.
- Quienes cumplan con la edad mínima de 14 años y posean la Licencia de Patrón Deportivo de Bahía o Patrón de Lancha Deportiva, como mínimo, podrán operar los jet ski o motos acuáticas, quedándoles prohibido transportar uno o más pasajeros y/o remolcar otras embarcaciones.

- Quienes cumplan con la edad mínima de 18 años y posean la Licencia de Patrón Deportivo de Bahía o Patrón de Lancha Deportiva, como mínimo, podrán operar las embarcaciones indicadas en el párrafo precedente, sin las restricciones antes indicadas.
- Los menores de edad, entre 14 y 18 años, deben contar con autorización expresa y escrita del padre, madre o tutor legal, para operar embarcaciones del tipo jet ski o motos acuáticas, como asimismo, para embarcarse en paseos en banano, para lo cual, el concesionario deberá tener impreso el formulario señalado.
- Los concesionarios que efectúen cualquier actividad náutico deportiva, deben contar y proporcionar cascos de alta resistencia a impactos y chalecos salvavidas aprobados por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante para cada usuario y pasajero de elementos náuticos, los cuales se deben encontrar en condiciones operativas. Este último elemento será exigible también para la tripulación de la embarcación que efectúa el remolque de “bananos”.

C.- PROYECTOS RELACIONADOS CON ENTIDADES NÁUTICO DEPORTIVAS.

Se entiende como Entidad Náutico Deportiva, a toda entidad, asociación o federación deportiva, o persona jurídica, que tiene por objeto reunir cultores de una misma disciplina náutica deportiva, ya sea a nivel local o nacional.

- Deben presentar fotocopia legalizada de la acreditación de la competencia necesaria para estos efectos, mediante certificaciones o acreditaciones emitidas por alguna de las entidades a que se refiere el D.S. N° 214 de fecha 25 de Marzo de 2015 “Reglamento General de Deportes Náuticos y Buceo Deportivo”.
- Convenio de asistencia primaria, que especifique la prestación de los servicios de primeros auxilios y traslado de pacientes a un centro asistencial en caso de cualquier tipo de accidente, con vigencia entre el 15 de diciembre y hasta el término de la temporada estival a la cual postuló.
- Certificado de seguridad de los elementos que se utilizarán para la actividad, firmado por un profesional en Prevención de Riesgos, reconocido por el Servicio de Salud, con fecha actualizada a la presentación de la documentación, exceptuándose las motos acuáticas, lanchas u otro elemento que corresponda ser revistado por el Inspector de Naves dependiente de la Capitanía de Puerto de Puerto Varas, los cuales deberán presentar copia actualizada de la revista efectuada por dicho inspector.
- Los instructores deberán ser mayores de 18 años y al menos uno de ellos debe acreditar estar calificado en Primeros Auxilios, otorgado por alguna institución reconocida por el Estado, debiendo adjuntar fotocopia legalizada de dicho documento.
- Al menos un instructor, deberá estar calificado como salvavidas, con matrícula vigente otorgada por la Autoridad Marítima, debiendo adjuntar fotocopia de su matrícula.
- El concesionario, deberá proporcionar a los alumnos el equipamiento de seguridad que permita realizar la actividad náutica deportiva en condiciones seguras. Alumnos e instructores, deben poseer traje de neopreno, poleras de colores llamativos que identifiquen su condición de alumno e instructor.

- Las tablas deberán ser de tamaño adecuado a la estatura de los alumnos, estar en excelente estado de conservación y de acuerdo a los niveles como se indica:

Nivel 1: Tablas blandas y bordes redondeados.

Nivel 2: Tablas semi-blandas.

Nivel 3: Tablas de fibra.

D.- PROYECTOS RELACIONADOS CON AVISOS DE PUBLICIDAD Y/O PROPAGANDA EN PLAYA O ELEMENTOS FLOTANTES.

- Actividades de promoción y volanteo a través de team de verano (solo entrega gratuita de propaganda y artículos relacionados a la marca representada).
- Los avisos publicitarios del tipo banderas deberán ser rígidas, estar ubicadas en forma perpendicular al lago, a una distancia mínima de 8 metros una de otra con una altura mínima de 6 metros, y sus colores predominantes no podrán ser verde, rojo o amarillo, a fin de que no se confundan con las banderas de seguridad de uso en las playas balneario. Además deberán ubicarse cercanas al talud de la calle y no deberán entorpecer el carácter recreativo y de descanso del sector de playa, con un espacio que no supere el 40 % de la extensión de cada playa, incluyendo la promoción de la protección y seguridad de los bañistas, de acuerdo al siguiente ejemplo:



- Para publicidad en elementos flotantes el proyecto que se presente, debe consignar antecedentes de construcción, anclaje, fondeo y estar certificado por una persona competente en el área. A la vez el fondeo deberá ser ejecutado por personal especialista en buceo comercial, con su matrícula vigente.

E.- PROYECTOS RELACIONADOS CON LA VENTA DE ALIMENTOS, VENTA Y ARRIENDO DE ARTÍCULOS DE TEMPORADA.

Los postulantes seleccionados podrán desarrollar actividades relativas a la venta de alimentos y arriendo de artículos siempre y cuando cumplan las siguientes exigencias:

- Implementar puntos limpios a través de la segmentación de los desechos para posterior reciclaje y receptáculos para depósito de colillas de cigarrillos.

- Contar con la Declaración de Inicio de Actividades, tal cual lo establece el Código Tributario y la Circular N°31/2007 del Servicio de Impuestos Internos.
- Contar con la autorización sanitaria, según lo establece el Decreto 725/68 del Código Sanitario, el Decreto 977/96 del Reglamento Sanitario de los Alimentos y el D.F.L. N°1/1989.

F.- AUTORIZACIÓN DE EVENTOS.

1. Es doctrina de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, dar facilidades para el desarrollo de eventos artísticos, deportivos y/o culturales que constituyan un aporte público y turístico en los bienes bajo fiscalización de la Autoridad Marítima. Ello, sin perjuicio de que se adopten todas las medidas de seguridad que las circunstancias aconsejen, con el propósito de permitir que estas actividades se realicen en forma segura, sin poner en riesgo la integridad de los participantes y público en general; debiendo efectuarse, previo a la aprobación del evento, las coordinaciones correspondientes con Autoridades Municipales, Servicio de Salud, Bomberos, Carabineros y otras según corresponda.
2. Sin perjuicio de lo anterior, previo a resolver la autorización de eventos, se tendrán presentes las siguientes consideraciones:
 - a) Se podrá autorizar la realización de eventos, siempre que las condiciones de seguridad establecidas en el proyecto lo permitan, conforme a la cantidad de público esperado. Se tendrá especial precaución con la instalación de escenarios, plataformas o tarimas, cuya fragilidad y/o resistencia, pueda derivar en accidentes a las personas. Asimismo, el lugar escogido y su horario de ejecución será convenientemente evaluado, objeto no afectar otras actividades propias de la playa o balneario, así como a los residentes colindantes.
 - b) Las solicitudes deben ser presentadas a través de un documento formal en esta Capitanía de Puerto, a más tardar 05 días hábiles antes de la realización de dicho evento.
 - c) Toda actividad cultural, religiosa, artística o deportiva, deberá asegurar previamente que cumple con la normativa relativa al cuidado y protección del medio ambiente, así como, con los límites permitidos de contaminación acústica.
 - d) Para una mejor resolución según el tipo de evento de que se trate, los interesados deberán presentar una opinión o pronunciamiento de las Autoridades Comunales con competencia en el tema, como asimismo, por parte de los concesionarios colindantes y de organizaciones sociales residentes.
- 3.- El concesionario interesado deberá cumplir con las siguientes exigencias:
 - a) Carta del concesionario informando del evento e indicando: fecha, lugar propuesto, cantidad de asistentes, actividades a desarrollar, horario, nombre e identificación del responsable, teléfono de contacto (fijo y móviles), nombre y fotocopia simple de cedula de identidad del organizador y/o coordinador general y medidas de seguridad propuestas. También es fundamental detallar el espacio físico del sector de playa a utilizar (a través de un gráfico, con largo y ancho, en mts. cuadrados) y puntos publicitarios si correspondiese, objeto realizar el cobro establecido en la normativa vigente.

- b) Carta de aprobación de la actividad por parte del municipio correspondiente.
- c) Copia simple, con timbre de recepción, informando del evento a la Comisaría de Carabineros y Consultorio médico más cercano del lugar donde se efectuará el mismo.
- d) Plan de Seguridad.

4.- Para la elaboración del PLAN DE SEGURIDAD considerar lo siguiente:

- a) **De los elementos contra incendio:** Se deberá dotar a las instalaciones con extintores, conforme lo establece el Decreto N° 594 (Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo), lo que quedará establecido en el Plan de Seguridad.
- b) **Del manejo de dineros y valores:** Será considerado como área de riesgo el lugar donde se custodie dinero o valores, por lo que será aislado y custodiado por Guardias. De contratarse una empresa de seguridad de valores, deberá considerar el permiso de ingreso con armamento, cuando se trate de recinto portuario, otorgado por la Capitanía de Puerto.
- c) **De la seguridad del perímetro de las áreas:** Las áreas entregadas para el evento podrán sectorizarse con barreras mixtas compuestas por contenedores, rejas, guardias e iluminación.
- d) **De las alarmas:** Se debe contar con un sistema de alarma con megáfonos a cargo de los guardias ubicados en las puertas generales y de evacuación, cuyo propósito será orientar y dirigir al público en caso sea necesario realizar una evacuación.
- e) **De los elementos náuticos:** En caso de ser áreas inmediatas al borde costero, se debe instalar salvavidas circulares cada 50 metros con sus respectivos cabos de vida (30 metros), certificados por la D.G.T.M. y M.M.

Asimismo, se debe disponer de una embarcación para el área del borde costero o en su defecto, tener hechas las coordinaciones pertinentes.

PUERTO VARAS, 04 de octubre de 2021.-

(ORIGINAL FIRMADO)

**ARTURO ANINAT GONZÁLEZ
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO VARAS**

ANEXO "I"

ACTA N° ____/ 2021

ACTA DE PROCESO DE EVALUACIÓN DE OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE ESCASA IMPORTANCIA CONCESIÓN TEMPORAL DE PLAYAS, PERÍODO ESTIVAL 2021- 2022, DE LA COMISIÓN EVALUADORA PARTICIPANTE

En _____ a ____ de noviembre de 2021, la Capitanía de Puerto que suscribe certifica haber efectuado el proceso de selección de concesionarios de playas, para el Período Estival 2021-2022, de acuerdo al proceso establecido en las bases de postulación.

COMUNA :

PLAYA :

CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO VARAS _____

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE _____

PUERTO VARAS, 04 de octubre de 2021.-

(ORIGINAL FIRMADO)

**ARTURO ANINAT GONZÁLEZ
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO VARAS**

ANEXO "J"

Accidentes en Actividades Recreativas en Borde Costero

Antecedentes donde ocurrió el accidente

Nombre del lugar:	
Antecedentes del accidentado	
Apellido Paterno	Apellido Materno:
Nombres:	Edad:
Rut:	Nº de Pasaporte
Sexo:	Actividad:
Ciudad Residencia:	Nacionalidad:
Estudiante:	Deporte Practicado:
Nombre del Establecimiento:	Ciudad del establecimiento:
Información del accidente	
Fecha:	Causa: Imprudencia temeraria ___ Ebriedad ___ Acción salvamento ___ Actividad recreativa ___ Acción de terceros ___ Patologías medicas ___ Suicidio ___
Hora:	Consecuencia: Rescatado ileso ___ Rescatado lesionado ___ Rescatado fallecido ___ Desaparecido ___
Medio usados en el Salvamento (Seleccione con una X)	
Helicóptero:	Carabineros:
Patrulla Marítima Terrestre:	Patrullera marítima:
Nadador de Rescate:	Salvavidas:
	Otros medios:
Observaciones (Relate brevemente lo ocurrido)	

NOTA: En caso de ocurrir un accidente se deberá enviar la información a los correos electrónicos capuertovap@dgtm.cl y servicioscpvap@directemar.cl antes de las 18:00 hrs.

PUERTO VARAS, 04 de octubre de 2021.-

(ORIGINAL FIRMADO)

**ARTURO ANINAT GONZÁLEZ
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO VARAS**

ANEXO "K"

AUTORIZACIÓN PARA MENOR DE EDAD

Puerto Varas, de de 20.....

AUTORIZACIÓN PARA MENORES DE EDAD

Don (ña), Cédula de identidad N°-....., domiciliado en....., comuna de, autorizo a mi hijo(a), Cédula de Identidad N°-....., para que suba como pasajero en el (artefacto acuático deslizable - artefacto acuático tipo banano) ubicado en el sector de playa, entre las y hrs., conociendo los riesgos asociados. _____

Fono.....
E-mail

Puerto Varas, de de 20.....

AUTORIZACIÓN PARA MENORES DE EDAD

Don (ña), Cédula de identidad N°-....., domiciliado en....., comuna de, autorizo a mi hijo(a), Cédula de Identidad N°-....., para que suba como pasajero en el (artefacto acuático deslizable - artefacto acuático tipo banano) ubicado en el sector de playa, entre las y hrs., conociendo los riesgos asociados. _____

Fono.....
E-mail

PUERTO VARAS, 04 de octubre de 2021.-

(ORIGINAL FIRMADO)

**ARTURO ANINAT GONZÁLEZ
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO VARAS
CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO VARAS**